



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

INF. CEPPII N° 26 PL 001/2019 - 2020-CD.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**COMISIÓN DE ECONOMÍA PLURAL, PRODUCCIÓN, INDUSTRIA E**  
**INDUSTRIALIZACIÓN**

**INFORME N° 26/2019-2020**

**ASUNTO: Proyecto de Ley N° 001/2019-2020 “QUE DECLARA DE PRIORIDAD NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO PENITENCIARIO MODELO “MOCOVI”, EN EL MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DEL BENI”.**

**FECHA: 15 de enero de 2020.**

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 163 de la Constitución Política del Estado y el artículo 129 y 130 del Reglamento General de la Cámara de Senadores la Comisión de Economía Plural, Producción, Industria e Industrialización, ha elaborado el presente informe.

**I. ANTECEDENTES.-**

Se verifica que en fecha 28 de enero del 2019, se ha recibido en la Comisión de Economía Plural, Producción, Industria e Industrialización el **PROYECTO DE LEY N° 001/ 2019-2020 C.S “QUE DECLARA DE PRIORIDAD NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO PENITENCIARIO MODELO “MOCOVI”, EN EL MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DEL BENI ”**, para su tratamiento correspondiente.

De la revisión de los antecedentes, entre los documentos que acompañan el referido Proyecto de Ley destacan:

- ✓ Exposición de motivos
- ✓ Proyecto Ley

**Ministerio de Obras Públicas, Servicio y Vivienda,**

El informe Jurídico MOPSV-DGAJ N° 448/2018, recomienda a la parte conclusiva, que el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, en forma específica señala las atribuciones de cada una de las entidades del nivel central del Estado,





*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

estableciéndose que el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda no interviene en este tipo de Proyectos de Construcción de Centro Penitenciario por **no encontrarse en el ámbito de sus atribuciones y competencias**, siendo competencia exclusiva del Ministerio De Gobierno en régimen penitenciario como política nacional.

**Ministerio de Economía y Finanzas Públicas,**

Informe al Ministerio de la Presidencia, nota MEFP/DM/JG- N° 1326, señala que en el párrafo VII, Art. 2 de la Ley N° 836 de 27 de septiembre de 2016, que modifica y complementa la Ley N° 264 de 31 de julio de 2012, del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura", establece que el Ministerio de Gobierno y las Entidades Territoriales Autónomas (ETAs), mediante la suscripción de convenios con la Policía Boliviana, destinarán recursos económicos para la construcción, refacción, arrendamiento y ampliación de la infraestructura policial o carcelaria.

Por lo expuesto, esta cartera de Estado **considera inviable el tratamiento del Proyecto de Ley**, toda vez que existe el mecanismo para su implementación mediante la suscripción de convenios intergubernativos entre los actores involucrados.

**II. DE ORDEN LEGAL (FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA).**

**La Constitución Política del Estado:**

En el marco de lo establecido por la Constitución Política del Estado, la Asamblea Legislativa del Estado Plurinacional de Bolivia, ejerce las atribuciones de legislación, fiscalización y de gestión, bajo los principios y valores en el ejercicio de sus funciones.

El artículo 158 de la Constitución Política del Estado determina las atribuciones de la Asamblea Legislativa; asimismo el numeral 3) de este cuerpo legal señala: "Dictar Leyes interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

El Art. 163 Numeral 1) refiere que el Proyecto de Ley presentado por asambleístas de una de las Cámaras, iniciara el procedimiento legislativo en esa Cámara, que la remitirá a la comisión o comisiones que correspondan para su tratamiento. Asimismo el numeral 9) del mismo Art señala "Aquel proyecto que haya sido rechazado podrá ser propuesto nuevamente en la legislatura siguiente".

**Reglamento General de la Cámara de Senadores.**

El Art. 19, del Reglamento General de la Cámara de Senadores, señala: "Las Senadoras y los Senadores, además de las obligaciones establecidas por la





*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

Constitución Política del Estado, tendrán los siguientes deberes generales: a) Cumplir velar por el cumplimiento de la Constitución, las leyes y el presente Reglamento General."

Por su parte el Art. 132 del Reglamento General refiere: (Proyectos de Ley Rechazados).- I. Los Proyectos de Ley Rechazados como Cámara de Origen serán archivados y podrán ser propuestos nuevamente en la legislatura siguiente

**Ley N° 836 de 27 septiembre de 2016.**

Artículo 42 (**INFRAESTRUCTURA POLICIAL**) El Ministerio de Gobierno y las entidades territoriales autónomas, (ETAs), mediante la suscripción de convenios con la Policía Boliviana, destinarán recursos económicos para la construcción, refacción, arrendamiento y ampliación de la infraestructura policial o carcelaria.

**III. ANÁLISIS DE LA COMISIÓN**

Realizada la Valoración de los antecedente descritos en el expediente, del PL Ley. No. 001/2019 - 2020 CS, " **QUE DECLARA DE PRIORIDAD NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO PENITENCIARIO MODELO "MOCOVI", EN EL MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DEL BENI** ", se debe establecer que los informes de los diferentes ministerios competenciales, técnicamente no dan curso a su viabilidad.

**IV. RECOMENDACIÓN**

La Comisión de Economía Plural Producción, Industria e Industrialización, de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, en el marco de lo establecido en el Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, el Artículo 132 del Reglamento General de la Cámara de Senadores y la Ley N° 836 de 27 septiembre de 2016 Art. 42, **RECOMIENDA RECHAZAR** el Proyecto de Ley. No. 001/2019 - 2020 CS, "**QUE DECLARA DE PRIORIDAD NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO PENITENCIARIO MODELO "MOCOVI", EN EL MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DEL BENI**"

Es dada en la decimonovena Sesión Ordinaria de la Comisión de Economía Plural, Producción Industria e Industrialización, a los quince días del mes de enero del presente año.





*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

**Sen. Germán Isla Martínez**

**PRESIDENTE**

**COMISIÓN ECONOMÍA PLURAL,  
PRODUCCIÓN, INDUSTRIA E INDUSTRIALIZACIÓN**

**Sen. Teresa Miranda Rodríguez**

**SECRETARIO**

**COMITÉ DE ENERGIA, HIDROCARBUROS,  
MINERIA Y METALURGIA**

**Sen. Reina Isabel Villca Huayllani**

**SENADORA NACIONAL**

